**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Comisionada, Comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, siendo las 17 horas con 20 minutos del 07 de noviembre de 2017, solicito al licenciado Rodrigo Montoya Castillo, encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, que proceda al pase de lista, con el fin de verificar que existe el quórum legal establecido para la celebración de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado.

Proceda, por favor, señor Secretario.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO, SECRETARIO TÉCNICO.-** Gracias, Comisionado Presidente. Comisionada, Comisionados, buenas tardes.

Procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este Pleno. Están presentes los siguientes Comisionados ciudadanos: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

Señor Presidente, le informo que existe el quórum legal requerido para sesionar, de conformidad al Artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe el quórum legal establecido, se declara abierta la Sesión.

Comisionada, Comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día.

Es necesario indicar que el desarrollo de esta sesión será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno.

Señor Secretario, haga favor de proceder a dar lectura al Orden del Día.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

El Orden del Día de esta Sesión Ordinaria es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 01 de noviembre de 2017.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de la elección de Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a datos personales.

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 34 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF en materia de solicitudes de acceso a la información.

VIII. Asuntos generales

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, muy buenas tardes.

Únicamente para solicitar su anuencia para que se pueda retirar del Orden del Día, el recurso de revisión 1824/2017, en virtud de que ése fuera un asunto ya abordado en otra sesión.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Con este retiro de, el 1824, ¿verdad? Del Orden del Día, no sé si hay algún ajuste más, si no, señor Secretario, para que pueda poner a consideración del Pleno este Orden del Día.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, se pone a su consideración el Orden del Día con la modificación aquí señalada, quien esté de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2017.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al tercer punto del Orden del Día, que consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 01 de noviembre de 2017.

Comisionada, Comisionados, queda a su consideración el Proyecto de Acta.

Si no hay observaciones, quienes estén a favor, sírvanse por favor manifestarlo.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Se aprueba por unanimidad el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Continuamos con la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el voto de este Pleno, para efectos de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que se procede con la exposición del mismo.

Le pido a la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto, nos presente el acuerdo correspondiente.

Muchísimas gracias.

Maestra, por favor, usted en el uso de la palabra, bienvenida.

Comisionado, ahorita, lo vemos, creo que el Comisionado Alejandro Torres, ¿verdad? Que lleva el voto del Pleno.

Sí, ¿no? A Veracruz, sí, ahorita lo…

Por favor.

Si quieren presentamos el acuerdo y ahorita vemos, digamos, votamos el nombre del Coordinador y quién llevaría la presentación del Pleno para…, qué, en Boca del Río va a ser, no, ¿verdad?

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Boca del Río, Boca del Río, bueno.

Por favor, señora Secretaria Ejecutiva.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA.-** Gracias, Comisionado Presidente. Buenas tardes, Comisionada, Comisionados.

A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el se aprueba el voto del Pleno del InfoDF, para efectos de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para los efectos que se indican.

Consideraciones.

Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia Local.

Que el 4 de mayo 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Ley General establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano; tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como a establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

Que el Artículo 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que son parte integrante del Sistema Nacional de Transparencia el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que quedaron registrados como candidatos para la coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas: Yoli García Álvarez, Comisionada Presidenta del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

Que el Pleno de este Instituto emite su voto a través del presente acuerdo con los siguientes términos:

Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, que algún Comisionado ciudadano que está por definir, entregará en representación del Pleno de este Instituto al Sistema Nacional de Transparencia el voto emitido y aprobado mediante el presente acuerdo.

Que en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Presidente del InfoDF propone al Pleno para su aprobación el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del Pleno del InfoDF para efectos de la elección del el cual se aprueba el voto de este Pleno, para efectos de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba el voto del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de la elección de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

Segundo.- Se aprueba el voto del Pleno del InfoDF en los siguientes términos: Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Comisionada, Comisionados, está a su consideración este proyecto de acuerdo para el voto de quién será el Coordinador del Sistema Nacional de Transparencia, ¿es cierto? Sí, ¿verdad?

¿Cómo? Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, ¿no?

Entonces, pues digo, ya más o menos está procesado el asunto, no sé, Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, nada más hacer explicita la propuesta de la que ya hemos platicado anteriormente de que propongamos, bueno, que apoyemos la candidatura del licenciado Lando Espinosa Rodríguez, que es el Presidente del órgano garante en este momento, de Quintana Roo y quien es uno de los dos candidatos para ejercer el cargo de Coordinador de los Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Por Orlando, sí, pues es que, certificado, no, sí certificado pero sí es público el tema, ¿no?

Sí, sí, es público el asunto, digo, sí tiene que ser certificado y todo el asunto, pero y tiene que haber un acuerdo y todo este asunto pero así está, digo, si no hay alguna otra cosa.

Por favor, Comisionado.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Bueno, se comentó también la propuesta para como viene el acuerdo para que sea el Comisionado Alejandro Torres, quien lleve el voto de este Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Bueno, pues si no hay alguna otra consideración, le pido al Secretario Técnico que pueda someter a consideración el acuerdo presente.

Por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como que estén de acuerdo que el Comisionado ciudadano Alejandro Torres Rogelio sea el encargado de entregado de entregar en representación del Pleno de este Instituto al Sistema Nacional de Transparencia, el voto emitido y aprobado mediante el presente acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente punto del Orden del Día que consiste, igual en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el voto de este Pleno, para efectos de la elección de Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Solicito también su anuencia para que nuestra Secretaria Ejecutiva, la maestra Ana Lía de Fátima García García, proceda con la exposición de este acuerdo.

Por favor, maestra.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCIA.-** Gracias, buenas tardes, nuevamente.

A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del Pleno del InfoDF, para efectos de la elección del Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para los efectos que se indican.

Consideraciones.

Que de acuerdo con el Artículo 37, primer párrafo, en relación con el 17° transitorio, ambos de la Ley de Transparencia Local, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley; dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia Local.

Que el 4 de mayo del 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Ley General establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como a establecer e implementar los criterios y lineamientos de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.

Que quedó registrada como candidata para la Coordinación de la Región Centro: Mireya Arteaga Dirzo, Comisionada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Que atendiendo a lo dispuesto en los considerandos numerados con anterioridad, el Pleno de este Instituto emite su voto a través del presente acuerdo en los siguientes términos:

Coordinador de la Región Centro Mireya Arteaga Dirzo, Comisionada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que el Comisionado ciudadano Alejandro Torres Rogelio, entregará en representación del Pleno de este Instituto al Sistema Nacional de Transparencia, el voto emitido y aprobado mediante el presente acuerdo.

Que en el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Presidente del InfoDF propone al Pleno para su aprobación el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del Pleno del InfoDF para efectos de la elección del Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo:

Primero.- Se aprueba el voto del Pleno del InfoDF, para efectos de la elección de la elección de la Coordinadora de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo.- Se aprueba el voto del Pleno de este Instituto en los siguientes términos: Coordinadora de la Región Centro Mireya Arteaga Dirzo, Comisionada del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Tercero.- Se aprueba para que el Comisionado ciudadano Alejandro Torres Rogelio entregue en representación del Pleno de este Instituto al Sistema Nacional de Transparencia el voto emitido y aprobado mediante el presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Quinto.- Se instruye al encargado del Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Comisionada, Comisionados, está a su consideración el proyecto de acuerdo presentado.

Acá simplemente le pido a nuestro Secretario Técnico que lo ponga a consideración particular entiendo que la Comisionada Mireya Arteaga es candidata única en la Región Centro, entonces, para ratificar nuestro voto y al mismo tiempo, digamos, este asunto de que el Comisionado Alejandro Torres Rogelio sea el representante de este Instituto para que pueda entregar los votos en el Sistema Nacional.

Por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados Señora Comisionada, señores Comisionados, aquellos que estén a favor con el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el voto del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para efectos de la elección de Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asimismo de que el Comisionado ciudadano Alejandro Torres Rogelio sea el encargado de entregar en representación del Pleno de este Instituto al Sistema Nacional de Transparencia el voto emitido y aprobado mediante el presente acuerdo, quien esté a favor sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el acuerdo presentado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias, agradecemos a la maestra Ana Lía de Fátima García García la presentación, el trabajo de los acuerdos el día de hoy, muchísimas gracias.

Vamos al siguiente punto del Orden del Día, que consiste en la presentación, discusión y, en su caso aprobación de un proyecto de resolución de recurso de revisión interpuesto a este Instituto en materia de solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a datos personales.

Por lo que solicito la aprobación de ustedes para que Alejandra Mendoza Castañeda, encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto proceda con la exposición correspondiente.

Le damos la bienvenida e iniciamos con este recurso de revisión en materia de acceso a datos personales, que es el expediente 077/2015, el sujeto obligado la Comisión de Derechos Humanos de esta ciudad.

Nuestra Directora Jurídica para presentarnos el proyecto, por favor.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA, DIRECTORA JURÍDICA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Buenas tardes, señora Comisionada, buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario.

Ente público: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Expediente: RR.SDP.077/2017.

Solicitud: copias simples y gratuitas de las actuaciones de los tomos 1 al 17 del expediente de un determinado juzgado que se encuentran contenidas a su vez en el expediente que sustancia la Comisión.

Respuesta: el ente público notificó al particular el oficio mediante el cual puso a disposición del solicitante la información requerida, previo pago de derechos, generando el recibo correspondiente e informando costos por unidad, volumen y costo total, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34, párrafo sexto, 35, tercer párrafo y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el 249, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal, indicando que una vez realizado el pago debe de acreditar el mismo y su personalidad para recibir la información solicitada.

Recurso de revisión: el ente omitió entregar de manera gratuita los documentos requeridos dejándose de observar su situación legal y económica, ya que se encuentra privado de su libertad, es lo que manifiesta el particular.

Consideraciones del proyecto: del estudio del acto impugnado, se advirtió que contrario a lo señalado por el recurrente, el ente público puso a disposición la información requerida en la modalidad elegida para tal efecto, previo pago de los derechos respectivos, informándole de esta situación y generando para tal efecto el recibo de pago correspondiente, de conformidad con el proceso establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en sus artículos 34, 35 y 37, vigente al momento de la presentación de la solicitud respectiva y en relación al Artículo 249, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal, sin que exista una normatividad que exceptúe al ente público de realizar el cobro de reproducción respectivo.

En tal tenor, el actor del ente público se realizó conforme a derecho, encontrándose debidamente fundado y motivada.

Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados, está a su consideración este recurso de revisión, creo que todo mundo estamos de acuerdo con el sentido en el que se presenta precisamente este recurso.

Si no hay algún comentario, señor Secretario Técnico, para que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a datos personales, RR.SDP.077/2015 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, sea el sentido de confirmar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos ahora a los recursos de revisión en materia de acceso a la información que han sido reservados o tienen observaciones por parte de algún integrante, integrante de este Pleno.

Vamos al expediente 1827 de este año, el sujeto obligado la Delegación Tláhuac.

Nuestra Directora de Asuntos Jurídicos para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1827/2017.

Solicitud: el particular solicitó información de los contratos de las adquisiciones de los años 2016 y 2017 de distintas partidas presupuestales en formato PDF.

Respuesta: el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia informó que la información requerida es una obligación de transparencia, por lo que podía encontrar su publicación en la página de esa delegación, dentro de la sección de transparencia en el Artículo 121, proporcionando un determinado link.

Recurso de revisión: El recurrente se agravió en contra de la respuesta del sujeto obligado porque éste no atendió su requerimiento en formato PDF, lo cual solicitó, por lo que señala que la autoridad recurrida omitió respuesta alguna.

Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, se observa que a través de una respuesta complementaria el sujeto obligado se pronunció respecto al agravio invocado por el particular en el presente medio de impugnación, precisando lo requerido a través del formato PDF requerido, por lo que se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información pública del particular, actualizándose la hipótesis de sobreseimiento prevista en el Artículo 249, fracción II de la ley de la materia.

Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias. No se coincide con el sentido del proyecto de acuerdo a lo siguiente:

La solicitud de información consistió en que se le proporcionara al particular los contratos de adquisición de determinadas partidas de los años 2016 y 2017 en formatos PDF.

En respuesta la delegación se limitó a informarle al solicitante que la información se encontraba disponible en un link en su portal de transparencia.

Ahora bien, el proyecto pretende el sobreseimiento del recurso de revisión porque a través de una respuesta complementaria el sujeto obligado le entregó al particular el listado de los contratos en PDF, no obstante y contrario a los argumentos expresados en el proyecto, en cuanto a que debe tenerse por satisfecho el requerimiento con la entrega del listado en atención a lo que se pidió fue el acceso a los documentos y no a una relación de éstos.

Esto adquiere sustento con los argumentos expuestos en el correo electrónico que el recurrente envió el 19 de octubre, a fin de desahogar la vista que la Dirección Jurídica le dio con la segunda respuesta y que está visible en la página 31 del expediente donde manifestó que el archivo enviado no contenía la información solicitada, ya que no pidió una relación de los números de contratos sino las copias simples de éstos en formato PDF.

En ese sentido y considerando que la información requerida se trata de una obligación de transparencia conforme a lo establecido en el Artículo 121, fracción XXIX, aunado a que el sujeto obligado reconoció que los detenta al entregar un listado con la relación de dichos contratos, es que se propone desestimar el sobreseimiento y entrar al estudio de fondo.

En dicho análisis deberá declararse el agravio del recurrente como fundado, ya que la respuesta no fue exhaustiva aunado a que el link que se le proporcionó se trata de una liga general para acceder al portal de transparencia sin que de su revisión se advierta que lleve a la fracción específica para atender los contratos requeridos.

Por ello, la sugerencia es revocar la respuesta impugnada y ordenarle a la delegación que le proporcione al particular los contratos de su interés en medio electrónico y en formato de PDF porque al tratarse de una obligación de transparencia, los debe de tener en esa modalidad.

En caso de contener información confidencial deberá resguardarlos a través de su Comité.

Finalmente, el plazo que se sugiere para el cumplimiento de la resolución es de 10 días.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Comisionada, Comisionados está a su consideración la reserva hecha por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava en el sentido no de sobreseer sino básicamente de revocar precisamente porque la respuesta complementaria no cumple los extremos, en realidad lo que nos dice el Comisionado es que está pidiendo acceso a los expedientes y no el listado del asunto de los expedientes y por lo tanto, tendríamos que desestimar la complementaria, revocar y entrar al estudio de fondo para que le entregue los expedientes.

Si no hay alguna otra consideración, señor Secretario Técnico para que lo pueda poner a consideración del Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, RR.SIP.1827/2017 de la Delegación Tláhuac sea el de revocar con los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente recurso de revisión, el expediente 1849 de este año, el sujeto obligado la Oficialía Mayor del Gobierno de esta ciudad.

Nuestra Directora de Asuntos Jurídicos para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Oficialía Mayor. Expediente: RR.SIP.1849/2017.

Solicitud: el particular solicitó documento fundado y motivado para hacer uso del estacionamiento que se encuentra en el bajo puente, ubicado en la calle Avenida Francisco del Paso y Lorenzo Boturini.

Respuesta: el sujeto obligado a través de la Dirección de Administración y Mobiliaria de la Oficialía Mayor, manifestó que después de una búsqueda exhaustiva no encontró algún permiso o autorización alguna para utilizar el bajo puente de su interés como estacionamiento, proporcionando además el trámite a seguir para obtener un permiso administrativo temporal revocable.

Recurso de revisión: el recurrente se quejó de que el sujeto obligado emitió una respuesta que no es congruente con lo solicitado.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que conforman el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado se pronunció de manera clara y precisa al indicar que no encontró algún permiso para hacer uso del debajo puente como estacionamiento.

En consecuencia, resulta procedente declarar el único agravio como infundado.

Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Buenas tardes, nuevamente. De acuerdo con el sentido del proyecto, solamente me permito proponer que se incorpore en el considerando segundo el análisis de la respuesta complementaria referida en el resultando sexto, visible en la página 10 del proyecto.

De la revisión realizada al expediente podemos advertir que el sentido de la resolución no cambiaría porque en dicha respuesta complementaria se reafirma lo dicho en la respuesta primigenia, entonces, el sentido sería confirmar.

Solamente para efectos de ser exhaustivos en el análisis de esta respuesta complementaria.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, Comisionados, está a su consideración la precisión hecha por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, si no hay alguna otra cosa, por favor, señor Secretario para que pueda poner a consideración del Pleno el asunto.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, RR.SIP.1849/2017 de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, sea el de confirmar con los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, vamos al siguiente recurso de revisión, que es el 1875, el sujeto obligado la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de esta ciudad.

Nuestra Directora de Asuntos Jurídicos para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial. Expediente RR.SIP.1875/2017.

Solicitud: el particular solicitó conocer cuál es el número de visitas realizadas por el ahora sujeto obligado por motivo de la posible comisión de infracciones en materia ambiental, dentro de los cinco años precedentes, así como el número de visitas que culminaron en causas penales.

Respuesta: el sujeto obligado previno al particular para que aclarara y precisara a qué se refiere con visitas, toda vez que puede tratarse de visitas de verificación o bien de inspección, o a qué tipo de actos se refiere, indicando, en su caso, la materia o tema de su interés.

Recurso de revisión: el ahora recurrente se agravia de la prevención formulada, toda vez que la solicitud fue realizada conforme a derecho y en ningún momento fue notificada por el sujeto obligado, es decir, algún oficio de requerimiento de información.

Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la solicitud fue clara y precisa, ya que el particular claramente solicitó conocer el número de visitas realizadas por el ahora sujeto obligado por motivo de la posible comisión de infracciones en materia ambiental y el número de visitas que culminaron en causas penales, por lo que la prevención realizada por el sujeto obligado es innecesaria y excesiva, por lo que se determina fundado el único agraviado esgrimido por el particular.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, a quien le cedemos el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, buenas tardes a todos, señor Presidente, señores Comisionados y quienes nos acompañan de manera presencial y de manera remota, buenas tardes a todos.

Aquí lo único que proponemos es un ajuste en el sentido de precisar que se dé vista a la Contraloría porque el sujeto obligado realizó una prevención innecesaria.

Entonces, estábamos pensando que pudiera darse alguna vista, ya tenemos algunos precedentes al respecto a manera de poder analizar en este caso, porque al prevenir de manera innecesaria sí desahoga la parte, estamos estableciendo que no era necesaria esa prevención y en este sentido realmente al revocar no le dio respuesta, no le está dando realmente respuesta y consideramos que podrían darse los supuestos del Artículo 264 como causas de sanción, pues la falta de respuesta a una solicitud, que en este caso, es por una causa injustificada, se los pongo a su consideración.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias, maestra, Comisionados, está a su consideración la reserva hecha por la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, en el sentido de dar la vista por la prevención innecesaria, está a su consideración el tema.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, lo veo con ganas de.

Por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Digamos, sí es excesiva la prevención, pudiera interpretarse en el artículo que menciona la Comisionada, sugiero que no sea una vista, sino una recomendación y si lo hace de manera reiterada, entonces, ya lo pasemos a una vista con posterioridad, que lleguemos al registro, si vuelve a, de manera reiterada, entonces, ahorita nada más una recomendación, yo sugeriría.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, la recomendación puede ser la vía para, sí, sobre todo, exactamente, procedimiento porque no está del todo ajustado el asunto de que las prevenciones se pueda convertir en un mecanismo de vista, pero entonces y claro, pues si tenemos una actitud y una reiterada, rutinaria de prevenir para obstaculizar el acceso pues ahí tal vez, pero hagámosla, ¿sí?

Señor Secretario Técnico, para que pueda poner a consideración del Pleno este recurso de revisión.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.1875/2017 de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, sea el de revocar por las consideraciones y ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos al siguiente recurso de revisión, el expediente es el 1881, el sujeto obligado la Delegación Gustavo A. Madero.

Nuestra Directora para presentarnos el proyecto, por favor.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.1881/2017.

Solicitud: el particular solicitó la información de los contratos en PDF de las adquisiciones de los años 2016 y 2017 de diversas partidas.

Respuesta: el sujeto obligado informó que la información solicitada implica la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, lo que implica que su entrega y reproducción obstaculice el buen desempeño de su unidad administrativa que la detenta, en virtud del volumen que representa.

Por lo que cambió la modalidad de entrega a consulta directa en términos del Artículo 52, párrafo segundo de la ley de la materia.

Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado no fundó ni motivó el cambio de modalidad en la entrega de la respuesta, siendo que la información solicitada, es obligación en materia de transparencia, de conformidad a la ley natural, por lo que eso atenta contra su derecho de acceso a la información solicitada al no proporcionarse la misma.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta emitida por el sujeto obligado y la normatividad correspondiente, podemos advertir lo siguiente:

1. La información solicitada es considerada obligación en materia de transparencia por la ley natural y de la consulta dada a su portal de transparencia oficial, se advirtió que pudo haberse proporcionado en la modalidad elegida por el particular, por lo cual su actuar careció de exhaustividad.

2. El cambio de modalidad en la entrega de información es carente de fundamentación y motivación.

3. No remitió las constancias solicitadas como diligencias para mejor proveer, por lo que se da vista a la Contraloría para que haga lo que en derecho corresponda.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Este recurso de revisión en primera instancia se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, muchas gracias. De acuerdo con el sentido que se propone, sin embargo, se sugiere realizar el siguiente ajuste.

Si bien en el proyecto se advierte que el sujeto obligado fue omiso en remitir las diligencias para mejor proveer solicitadas, mediante acuerdo del 12 de septiembre, en la resolución sólo se propone emitir una recomendación a la delegación para que en futuras ocasiones se abstenga de no cumplir con los requerimientos formulados por este Instituto.

En ese sentido y considerando el criterio de ese Pleno para estos supuestos, es que se sugiere quitar la recomendación y dar vista a la Contraloría General, esto con fundamento en lo previsto en el Artículo 264, fracciones III y XIV de la Ley de Transparencia, dando cumplimiento al apercibimiento que se le hizo previamente.

En la presentación ya viene que está la vista pero en la resolución no viene incluido.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Muchísimas gracias.

Este recurso también se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. También de acuerdo con el sentido del proyecto de revocar.

Me permito proponer una precisión en la orden porque se está ordenando la entrega de contratos y considero que se debe prever que se proteja la información confidencial que pudieran contener estos documentos, siguiendo el procedimiento previsto en el Artículo 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien.

No sé si haya alguna otra consideración, sino simplemente entonces para pues sí, ahí sí se actualiza precisamente el mecanismo de la vista al órgano de control interno porque no atendió las diligencias y lo que nos dice el Comisionado Alejandro Torres, es precisamente que pase por el 216 para todo lo que tiene que ver con la hechura de las versiones públicas.

Si no hay alguna otra cuestión, señor Secretario para que lo pueda poner a consideración de este Pleno.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.1881/2017 de la Delegación Gustavo A. Madero, sea el de revocar y se da vista a Contraloría para que en futuras ocasiones se entregue las diligencias para mejor proveer que le sean requeridas, quien esté de acuerdo sírvanse manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Vamos al siguiente recurso de revisión que es el 1910, el sujeto obligado el Metrobús.

Nuestra Directora de Asuntos Jurídicos para presentarnos el proyecto.

**C. ALEJANDRA LETICIA MENDOZA CASTAÑEDA.-** Gracias, señor Presidente, con su venia.

Sujeto obligado: Metrobús. Expediente: RR.SIP.1910/2017.

Solicitud: el particular solicitó conocer cuál es el gasto total o inversión pública en la Línea 7 del Metrobús, esto dividido entre sus diferentes rubros, carril confinado, obras inducidas, parabuses, autobuses, etcétera; de igual forma, solicitó conocer el costo total de los autobuses, cuándo fue cubierto por el gobierno ya sea como aportación a fondo perdido o bien cuál fue el trato y garantías que se otorgó al privado para la compra de autobuses.

Respuesta: el sujeto obligado informó al peticionario que no era competente para informar en relación a las obras realizadas, siendo competencia de la Secretaría de Obras y Servicios, que el costo total de los autobuses es de 999 mil millones 774 mil 430.20 IVA incluido.

Que el gobierno no aporta ningún monto, siendo las empresas concesionadas que prestarán el servicio en el Corredor Metrobús-Reforma, las encargadas de realizar el pago de las unidades.

Recurso de revisión: el particular se inconformó manifestando que el sujeto obligado no atendió la parte de la solicitud correspondiente a conocer el costo total de los autobuses, cuándo fue cubierto por el gobierno, ya sea como aportación a fondo perdido o bien, cuál fue el trato y garantías que se otorgó al privado para la compra de autobuses.

Consideraciones del proyecto: con base en el estudio realizado, se concluyó que el particular consintió de manera tácita la respuesta emitida con exención de los costos de los autobuses respecto del cual el sujeto obligado:

1. Emitió respuesta complementaria en la que atendió el requerimiento de la solicitud.

2. La complementaria se notificó al medio señalado para tal efecto.

3. Este Instituto dio vista al recurrente con la complementaria para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

En consecuencia, ya que se cumplieron con los tres puntos mencionados y al haber quedado sin materia de estudio el medio de defensa que se resuelve, se determina que se actualizó la causal de sobreseimiento previsto en la fracción II del Artículo 249 de la ley de la materia.

Por lo que atendiendo al estudio realizado es procedente sobreseer el recurso de revisión en trato.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias. Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias. De acuerdo con el sentido del proyecto, sin embargo, para que la resolución sea comprensible es necesario transcribir completa la respuesta complementaria y mencionar qué anexos fueron los que se enviaron porque justo es el inciso c) el que se omite en transcribir en este proyecto, en el proyecto de resolución, que es el que da el motivo para poder sobreseer el recurso de revisión.

Entonces, sí es, sin la lectura de ese inciso c) pues no se entiende por qué estamos sobreseyendo, entonces, únicamente incorporarlo.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien, muchísimas gracias.

Comisionada, Comisionados, está a su consideración la reserva hecha por el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, en el sentido precisamente de transcribir de manera íntegra la respuesta complementaria que se da para percibir y entender perfectamente por qué estamos sobreseyendo este recurso de revisión.

Si no hay alguna otra cuestión, señor Secretario Técnico, para que usted lo pueda poner a consideración del Pleno, en ese sentido.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, RR.SIP.1910/2017 de Metrobús sea el sentido de sobreseer por quedar sin materia, con los ajustes aquí señalados, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muy bien. Vamos ahora a los recursos de revisión en materia de acceso a la información que no tienen comentarios o no han sido reservados en este Pleno.

Le pido a nuestro Secretario Técnico que pueda ponerlos a consideración de ustedes para poder emitir el voto en el sentido en el que se presenta.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Sí, señor Presidente.

Señora Comisionada, señores Comisionados, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP del 2017: 1847 de la Contraloría General del Distrito Federal; 1850 de la Delegación Venustiano Carranza y 1852 de la Delegación Coyoacán, sea el sentido de revocar, favor de manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP de, no es cierto, hay uno, perdón, quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información RR.SIP.1678/2015 del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, sea el sentido de modificar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP de 2017: 1800 de la Secretaría de Finanzas; 1846 del Sistema de Movilidad 1; 1851 de la Delegación Venustiano Carranza; 1861 de la Delegación Coyoacán y 1906 de la Secretaría de Finanzas, sea el sentido de modificar, favor de manifestarlo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** -Hay una aclaración por parte del Comisionado Alejandro Torres, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Es que en la lectura que hizo el Secretario Técnico referente al recurso de revisión RR.SIP.1678 dijo diagonal 2015 y de hecho, pues en la hojita, en la relación que nos pasan, así es, de Instituto de Educación Media Superior, pero el proyecto dice: mil y estoy leyendo el proyecto directamente 1678/2017, entonces, y por lo que se ve, de hecho, sí, hasta la información que piden, tiene que ver con diciembre de 2016, entonces, no podría ser esto, el recurso de revisión de 2015, entonces, para que sea corregido ese número de expediente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Yo pensé que de cumplimiento.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Yo también pensé que era un cumplimiento por el año, pero no, la verdad es que no, es un recurso de revisión normal.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más para que se corrija el asunto de la fecha, exactamente 1678 que es 2017 y no 2015 y digamos ya quedó firme, digamos, en el sentido que es por modificar, ¿no?

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Correcto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Continuamos, Secretario Técnico, por favor.

Por favor, señor Secretario Técnico.

**C. RODRIGO MONTOYA CASTILLO.-** Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP del 2017: 1800 de la Secretaría de Finanzas; 1846 del Sistema de Movilidad 1; 1851 de la Delegación Venustiano Carranza; 1861 de la Delegación Coyoacán; 1906 de la Secretaría de Finanzas y 18, 16, perdón, 1678 del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, sea el sentido de modificar, favor de manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP de 2017: 1809 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; 1843 de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y 1860 de la Procuraduría Social del Distrito Federal, sea el sentido de confirmar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, RR.SIP.1808/2017 de la Secretaría del Medio Ambiente sea el sentido de sobreseer por improcedente lo relativo a los planteamientos novedosos y revocar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, RR.SIP.1830/2017 y acumulados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, sea el sentido de sobreseer por improcedente lo relativo a los planteamientos novedosos y confirmar, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, RR.SIP.1853/2017 de la Secretaría del Medio Ambiente, el sentido sea de sobreseer por improcedente lo relativo a los planteamientos novedosos, así como por quedar sin materia, favor de manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución del recurso de revisión en materia de acceso a la información, RR.SIP.1890/2017 de la Secretaría de Seguridad Pública y RR.SIP.2140/2017 de la Secretaría de Obras y Servicios, sea el sentido de sobreseer por improcedente lo relativo, favor de manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Quienes estén de acuerdo que el sentido de la resolución de los recursos de revisión en materia de acceso a la información, todos ellos RR.SIP de 2017: 1811 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1821, 1822 y 1823, todos ellos de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; 1837 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1838 de la Secretaría de Desarrollo Social; 1841 de la Contraloría General del Distrito Federal; 1845 de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; 1873 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;1892 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y 1902 de la Delegación Milpa Alta, el sentido sea de sobreseer por quedar sin materia, favor de manifestarlo.

Se aprueban por unanimidad.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas, muchísimas gracias. Hemos llegado al final de los recursos que teníamos enlistados para esta sesión.

Le agradecemos mucho a nuestra Directora de Asuntos Jurídicos su presencia y su trabajo el día de hoy.

Vamos al último punto del Orden del Día que consiste en Asuntos Generales, no tenemos Asuntos Generales enlistados en esta sesión y al no haber otro asunto qué tratar y siendo las 18 horas con 51 minutos del 07 de noviembre de 2017, se da por terminada la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de este Pleno, agradeciendo a todos su presencia, muy buenas tardes noches y nos vemos la próxima semana.

Muchísimas gracias.

**---ooo0ooo---**